REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 231 /

RADICADO:	**27001-33-33-002-2016-00113-00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE:	**ARMANDO YAIR CARRASCO Y OTROS**
DEMANDADA:	**NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

Mediante audiencia de pruebas realizada el 23 de julio de 2019, en la práctica de pruebas, el Despacho requirió a la Fiscalía General de la Nación Seccional Quibdó, por medio de memorial enviado por correo certificado de fecha 20 de octubre de 2018 (visible a folio 166), para que dicha entidad remita copia de la investigación porque la misma no fue incorporada, solo un oficio informativo de la existencia del proceso penal.

Ahora, mediante oficio DS-21-DSF-SSFSC-F16- N° 164 de la Fiscalía 16 Seccional de Tadó, la asistente fiscal II, informa al Despacho que no se encontró investigación penal alguna relacionada con los hechos solicitados en la demanda, donde figuren como indiciados los policiales EDWIN MORALES VALENCIA y JUAN CARLOS PARRA VALDERRAMA y que tengan que ver con hechos ocurridos el día 22/01/2014, ocurridos en el Corregimiento de Plan de Raspadura del Municipio de Unión Panamericana.

A su vez manifiesta que consultado el caso con algunos funcionarios de la Sijín Tadó, manifiestan recordar del caso, pero al parecer el caso se conoció o lo conoce la Justicia Penal Militar.

Con auto de sustanciación No. 1407 del 29 de octubre de 2019, el Despacho había fijado como fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA; para el 12 de mayo de 2020 a las 03:01 pm, la cual no se pudo realizar en razón de la situación de salubridad pública que nos acontece en la actualidad, con ocasión de la pandemia del Covid - 19.

En ese orden de ideas, por Secretaria requiérase al apoderado judicial de la parte demandante para que satisfaga las expensas necesarias a fin de que la Justicia Penal Militar remita con destino a este proceso copia de la investigación penal que se haya adelantado en contra de los policías Edwin Morales Valencia y Juan Carlos Parra Valderrama.

Atendiendo la agenda del Despacho, se reprogramará la audiencia de pruebas para el día **MIRCOLES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00) A.M.**

En mérito de lo expuesto, ***el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó;***

RESUELVE

PRIMERO.-. Por secretaria, ofíciese al apoderado judicial de la parte demandante para que satisfaga las expensas necesarias a fin de que la Justicia Penal Militar, remita con destino a este proceso copia de la investigación penal que se haya adelantado en contra de los policías Edwin Morales Valencia y Juan Carlos Parra Valderrama.

SEGUNDO.-. Reprogramar y citar a las partes y al Ministerio Público, **AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL a través de la plataforma Microsoft Teams**, dentro del proceso de la referencia, para el día **MIRCOLES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00) A.M.**

Por secretaría, líbrese los Exhortos necesarios y oportunamente se enviará el link de invitación a la sala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.

De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

_____
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria